



H. XI AYUNTAMIENTO DE  
LOS CABOS B.C.S.

## SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



349-XLI-2013

EL SUSCRITO, M. EN C. JESÚS DRUK GONZÁLEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO **CONSTAR Y CERTIFICO**, A USTEDES:

C.P. GERARDO MANRÍQUEZ AMADOR, TESORERO MUNICIPAL  
LIC. LUIS ARMANDO DÍAZ, DIR. GRAL. DESARROLLO SOCIAL  
LIC. MIGUEL ADOLFO PALACIO ROMERO, DIR. MPAL. DEPORTE

QUE DERIVADO DE LA **SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE** DE CABILDO NÚMERO **41** CELEBRADA LOS DÍAS **04, 09 Y 16 DE OCTUBRE DE 2013**, DENTRO DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTÓ EL **PUNTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA**, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE BECAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.; MISMO QUE FUE APROBADO POR **UNANIMIDAD**; A LO CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

**PRIMERO:** Que con fecha 28 de abril de 2000, publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Deporte, la cual establece las bases para que coadyuven a la formación integral de las personas, y al desarrollo y conservación de las facultades físicas.

En relación con el artículo 4 Constitucional el cual establece: “Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia”.

**SEGUNDO:** Que el “Día internacional del Deporte y la Educación Física se celebra el 6 de Abril. Es un día conmemorativo dedicado a la educación física y el deporte. No solo para la salud y el desarrollo físico, sino también para la adquisición de valores estimuladores de la cohesión social y el dialogo intelectual. Pretende también concientizar a los jóvenes para que aprendan a comunicarse, cooperar, trabajar en equipo, respetar a los demás y adquirir disciplina.

**TERCERO:** Que el deporte es la actividad predominante física, pero también mental que por regla general es de competición y que practicándose individual o colectivamente se manifiesta a través de varias formas, integradas y organizadas con ciertos principios y reglas que necesariamente que equilibran el desarrollo integral de la propia persona para lograr su máximo rendimiento, además permite potencialmente su esparcimiento así como su justa y pacífica convivencia en sociedad.

**CUARTO:** Que el deporte proporciona una madurez intelectual y humana, así como los conocimientos y habilidades que les permitan desempeñar sus funciones sociales con responsabilidad y competencia a la vida activa.

El deporte como parte de la superestructura social obedece a la base que forja la sociedad actual.



## 349-XLI-2013

Los gobiernos deben de apoyar e incentivar mediante estímulos, reconocimientos, apoyos o becas, a los jóvenes deportistas que con fines deportivos o competitivos coadyuven a la formación integral del individuo y al desarrollo y conservación de las facultades físicas y mentales.

**QUINTO:** Que existe antecedente de becas a partir del año 1999 otorgadas por primera vez de la VII Administración del Ayuntamiento de Los Cabos, por el Ingeniero **Narciso Agundez Montaña**, subsecuentes con VIII, IX y X Administraciones y suspendiéndolas el último año de la X Administración Municipal. Apoyando alrededor de 30 atletas.

**SEXTA:** El Programa Municipal de becas se apegará estrictamente a los lineamientos de este programa. La observación y aplicación del mismo será manejado por un **Comité Técnico**, que estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal de Los Cabos, B.C.S., quien fungirá como Presidente del Comité Técnico; el cual designará a quien lo supla en caso de ausencia;
- II. El Secretario General Municipal de Los Cabos, B.C.S.;
- III. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, o en su caso, alguno de los integrantes de la Comisión, en su carácter de Vocal;
- IV. EL Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Atención a Personas con Capacidades Diferentes, o en su caso, alguno de los integrantes de la Comisión, en su carácter de Vocal; y
- V. El Director Municipal del Deporte; en su carácter de Secretario Técnico.

Todos los integrantes del Comité Técnico tendrán voz y voto.

**SÉPTIMA:** Que Para el otorgamiento de las becas el comité técnico tomará en cuenta lo siguientes criterios:

- I. Ser ganador de medalla en evento Estatal, Regional, Nacional y/o Internacional, otorgando un monto diferente para cada nivel competitivo:

<b>CATEGORÍA</b>	<b>BECA</b>
<b>A.</b> MEDALLA DE ORO INTERNACIONAL -----	\$ 5,000.00 Mensual
<b>B.</b> MEDALLA DE PLATA , BRONCE INTERNACIONAL-----	\$ 4,000.00 Mensual
<b>C.</b> MEDALLA DE ORO NACIONAL-----	\$3,000.00 Mensual
<b>D.</b> MEDALLA PLATA NACIONAL -----	\$ 2,500.00 Mensual
<b>E.</b> MEDALLA DE BRONCE NACIONAL -----	\$ 2,000.00 Mensual
<b>F.</b> MEDALLA DE ORO REGIONAL -----	\$ 1,000.00 Mensual
<b>G.</b> MEDALLA DE ORO ESTATAL -----	\$ 500.00 Mensual

Los importes correspondientes a las becas mensuales se actualizarán anualmente a razón de la



## 349-XLI-2013

inflación acumulada al mes de Diciembre de cada año o bien con el porcentaje que se incremente el Salario Mínimo General de la Zona Económica correspondiente al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; el que resulte más alto.

En ningún caso el Municipio de Los Cabos otorgará beca alguna sin que haya saldo en la correspondiente partida presupuestal de Egresos.

### REGLAMENTO DE BECAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-**El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar el otorgamiento de becas deportivas de beneficio para deportistas de alto rendimiento de todas las disciplinas, establecido por el gobierno Municipal de Los Cabos, con recursos financieros propios, que busca ser un apoyo para los deportistas ya que requieren un estímulo económico para continuar con su preparación física, técnica y táctica; propiciando así un mejor desempeño de los jóvenes deportistas en sus diversas justas deportivas representando al Municipio, Estado y País.

**ARTÍCULO 2.-**El presente Reglamento, tiene por objeto: Establecer y regular las instancias, criterios y el procedimiento para el otorgamiento de becas deportivas mediante el programa Municipal de becas deportivas, con la finalidad de reconocer el esfuerzo y fomentar el deporte entre los jóvenes que tengan un alto rendimiento en su disciplina, todo esto mediante el estímulo económico a que hace referencia este reglamento.

**ARTÍCULO 3.-**Serán sujetos al otorgamiento de estímulos los deportistas de alto rendimiento y además que cumplan con los requisitos y condiciones que se establecen en este reglamento.

**ARTÍCULO 4.-** Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Beca Deportiva:** Es el apoyo o ayuda económica que se le otorga al deportista que demuestre un alto nivel de desempeño y el resultado en una disciplina deportiva en la que representa al Municipio, tendiente a cubrir sus necesidades escolares y deportivas que le permita dedicarse al desarrollo de su disciplina.
- II. **Becario:** El deportista de alto rendimiento que cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Reglamento para ser beneficiario de la beca;
- III. **Comité Técnico:** El Comité Técnico de becas para deportistas de alto rendimiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S.;
- IV. **Deportista de alto rendimiento:** El deportista que haya obtenido logros en eventos Estatales, Regionales, Nacionales y/o Internacionales en representación del Municipio y Estado, conforme a lo que establece el artículo 12 del Reglamento;
- V. **Estado:** El Estado de Baja California Sur;
- VI. **Municipio:** El Municipio de Los Cabos, B.C.S.; y
- VII. **Reglamento:** El Reglamento de becas para deportistas de alto rendimiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S.

**ARTÍCULO 5.-** El programa Municipal de becas deportivas, está diseñado y dirigido para beneficiar única y exclusivamente a los deportistas de alto rendimiento del Municipio tomándose como base los logros obtenidos en los eventos Estatales, Regionales, Nacionales e Internacionales, debiendo determinar el Comité a principio de cada año calendario los que habrán de ser considerados como tales.



## 349-XLI-2013

**ARTÍCULO 6.-** Los becarios y sus padres o tutores, en casos de ser menores de edad, deberán conocer y apegarse a este Reglamento, en la idea del buen funcionamiento del programa Municipal de becas.

**ARTÍCULO 7.-** La tramitación de las solicitudes para la obtención de becas o su renovación, se efectuará a través del Comité Técnico.

**ARTÍCULO 8.-** El Comité Técnico determinará la cantidad de becas deportivas disponibles para los deportistas de alto rendimiento en cada ciclo olímpico vigente.

**ARTÍCULO 9.-** Para efectos administrativos, las becas que se otorguen en término de este Reglamento tendrán vigencia de 1 año, a partir de su otorgamiento.

### **CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS**

**ARTÍCULO 10.-** Los beneficiarios del programa de becas deportivas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud ante la Dirección Municipal del Deporte;
- II. Ser originario del Estado de Baja California Sur o tener residencia legal en el Municipio de Los Cabos, acreditando un año como mínimo, presentando un documento comprobatorio;
- III. Ser miembro inscrito en su asociación deportiva correspondiente;
- IV. Acreditar con documentación vigente su situación de resultados deportivos;
- V. Mantener un estatus de deportista regular, disciplinado y mantener su estatus académico regular con promedio aprobatorio;
- VI. Observar buena conducta;
- VII. Carta de exposición de motivos dirigida al Presidente Municipal de Los Cabos, B.C.S., con copia a la Dirección Municipal del Deporte;
- VIII. Curricular de resultados obtenidos; y
- IX. Copia de la última boletas de calificaciones.

Los beneficiarios de becas deberán estar dentro de la edad y categoría establecidas por Asociaciones, Federaciones e Instituto del Deporte del Estado INSUDE, Comisión Nacional del Deporte CONADE.

### **CAPÍTULO III DEL COMITÉ TÉCNICO**

**ARTÍCULO 11.-** El programa Municipal de becas se apegará estrictamente a los lineamientos de este programa. La observación y aplicación del mismo será manejado por un Comité Técnico, que estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal de Los Cabos, B.C.S., quien fungirá como Presidente del Comité Técnico; el cual designará a quien lo supla en caso de ausencia;
- II. El Secretario General Municipal de Los Cabos, B.C.S.;
- III. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, o en su caso, alguno de los integrantes de la Comisión, en su carácter de Vocal;
- IV. EL Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Atención a Personas con Capacidades Diferentes, o en su caso, alguno de los integrantes de la Comisión, en su carácter de Vocal; y
- V. El Director Municipal del Deporte; en su carácter de Secretario Técnico.



## 349-XLI-2013

Todos los integrantes del Comité Técnico tendrán voz y voto.

**ARTÍCULO 12.-** El Comité Técnico tiene la facultad para poder otorgar becas a los deportistas que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento; así como rechazar, suspender o cancelar el otorgamiento de beca a aquellos deportistas que no acrediten o dejen de cumplir con los lineamientos establecidos en el mismo.

En ningún caso las becas podrán ser traspasadas o heredadas por el becario a otro deportista de su elección, la cual quedará a disposición del Comité Técnico para su reasignación a otro deportista del mismo nivel que esté vacante.

**ARTÍCULO 13.-** La recepción de solicitudes de beca será dentro del periodo del 1 al 30 de junio del año en curso, debiendo anexar a su solicitud los documentos que acreditan que cumple con todos los requisitos.

**ARTÍCULO 14.-** El Comité Técnico deberá dentro de los primeros quince días de mes de Julio de cada año determinar las solicitudes de becas que resulten procedentes y turnar a Dirección Municipal del Deporte el resultado de los dictámenes dentro del mismo periodo.

**ARTÍCULO 15.-** Los miembros a que se refiere el artículo 11 fracciones I al V, tendrán carácter de propietarios y deberán designar a sus respectivos suplentes y los sustituirán en ausencias.

**ARTÍCULO 16.-** Los integrantes del Comité Técnico, deberán excusarse de votar el asunto, cuando exista un interés personal, debiendo hacer del conocimiento del Comité Técnico.

**ARTÍCULO 17.-** El Presidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Emitir voto de calidad cuando haya empate en las votaciones;
- III. Aprobar el orden del día de las sesiones del Comité Técnico;
- IV. Invitar a Coordinadores delegacionales para tratar puntos, cuando el Comité lo estime pertinente;
- V. Firmar los dictámenes que sean emitidos y aprobados por el Comité Técnico; y
- VI. Convocar la sesión del Comité.

**ARTÍCULO 18.-** El Secretario Técnico del Comité desarrollará las siguientes atribuciones:

- I. Integrar la agenda de reuniones para presentarla a la consideración del Presidente del Comité;
- II. Someter a consideración del Presidente el orden del día de las sesiones del Comité;
- III. Previo acuerdo, convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- IV. Organizar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Comité.
- VI. Informar al pleno del Comité.
- VII. Levantar las actas de cada sesión y llevar su registro; y
- VIII. Las demás que designe el Presidente del Comité.

**ARTÍCULO 19.-** Los Presidentes Regidores de las Comisiones Edilicias que lo integran, les corresponderá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las reuniones que fueron convocados;
- II. Analizar las propuestas presentadas por el Comité Técnico, emitir su opinión y ejercer su derecho de voto;
- III. Formular recomendaciones y propuestas de acción y proyectos;
- IV. Proponer al Secretario Técnico los asuntos a tratar en las reuniones del Comité; y
- V. Las demás necesarias para el cumplimiento de las anteriores.



## 349-XLI-2013

**ARTÍCULO 20.-** El Director Municipal de Deporte, le corresponderá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Comité Técnico los puntos a tratar referente a los deportistas;
- II. Hacer del conocimiento del Comité Técnico el estado de cada deportista en relación al cumplimiento de los requisitos para solicitar, actualizar o suspenderlas becas; y
- III. Aplicar y dar seguimiento a los puntos aprobados por el Comité Técnico dentro de la sesión.

**ARTÍCULO 21.-** El Comité llevará a cabo sesiones ordinarias cada dos meses y una ordinaria dentro del período del 1 al 15 de Julio, extraordinarias cuando las convoque el Presidente, por conducto del Secretario Técnico.

En el caso de las sesiones ordinarias, se citará a los participantes con por lo menos cinco días de anticipación, mientras que las extraordinarias, bastará con veinticuatro horas.

Las sesiones se celebrarán en el día y en la hora que fije la convocatoria respectiva y el quórum se conformará con la mitad más uno de los integrantes del Comité Técnico.

**ARTÍCULO 22.-** Los acuerdos que tome el Comité Técnico en pleno serán por mayoría simple y serán obligatorios para todos los miembros, aun para quienes se encuentren ausentes. Los miembros firmarán los dictámenes técnicos que sean emitidos por el Comité.

**ARTÍCULO 23.-** En cada sesión se levantará una minuta que contendrá la relatoría detallada del desarrollo de la reunión y los acuerdos del Comité Técnico.

### **CAPÍTULO IV DE LAS BECAS**

**ARTÍCULO 24.-** Para el otorgamiento de las becas el Comité Técnico tomará en cuenta lo siguientes criterios:

- II. Ser ganador de medalla en evento Estatal, Regional, Nacional y/o Internacional, otorgando un monto diferente para cada nivel competitivo:

<b>CATEGORÍA</b>	<b>BECA</b>
H. MEDALLA DE ORO INTERNACIONAL-----	\$ 5,000.00 Mensual
I. MEDALLA DE PLATA, BROCE INTERNACIONAL -----	\$ 4,000.00 Mensual
J. MEDALLA DE ORO NACIONAL-----	\$3,000.00 Mensual
K. MEDALLA DE PLATA NACIONAL-----	\$2,500.00 Mensual
L. MEDALLA DE BRONCE NACIONAL -----	\$2,000.00 Mensual
M. MEDALLA DE ORO REGIONAL-----	\$1,000.00 Mensual
N. MEDALLA DE ORO ESTATAL-----	\$500.00 Mensual

Los importes correspondientes a las becas mensuales se actualizarán anualmente a razón de la inflación acumulada al mes de Diciembre de cada año o bien con el porcentaje que se incremente el Salario Mínimo General de la Zona Económica correspondiente al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; el que resulte más alto.

En ningún caso el Municipio de Los Cabos otorgará beca alguna sin que haya saldo en la correspondiente partida presupuestal de Egresos.



## 349-XLI-2013

### **CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO**

**ARTÍCULO 25.-** El Comité Técnico le corresponde emitir convocatoria para los aspirantes o Deportistas de Alto Rendimiento que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Reglamento, participen en tiempo y en forma en el proceso de la obtención y disfruten del derecho de beca.

La convocatoria que se publique deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Determinar que se convoca a quienes reúnan los requisitos a que se refiere el artículo 10 del presente Reglamento;
- II. Señalar lugar, fecha límite, hora y a quien se deberá entregar la solicitud con los documentos probatorios;
- III. Señalar el otorgamiento y renovación de becas que estará sujeto a la disponibilidad de recursos destinados para tal fin; y
- IV. Dejar especificado que el Comité Técnico tendrá las facultades para resolver cualquier eventualidad o consideración que juzgue conveniente y que la resolución que emita sea inapelable.

La convocatoria será publicada el 15 de mayo de cada año en curso, en los lugares donde se ubiquen la Dirección del Deporte, Coordinaciones Delegacionales e Instalaciones Deportivas, medios de comunicación impresos y medios digitales.

**ARTÍCULO 26.-** El aspirante a beneficiario al programa deberá acudir a la Dirección Municipal y Coordinaciones Delegacionales del Deporte para llenar solicitud y la documentación que en ella se indiquen.

**ARTÍCULO 27.-** Las solicitudes de beca, serán evaluadas por el Comité Técnico y el dictamen podrá ser otorgamiento, renovación o negación.

**ARTÍCULO 28.-** El Comité de becas deberá turnar el resultado de los dictámenes a la Dirección Municipal del Deporte en un término de 15 días naturales del mes de Julio.

**ARTÍCULO 29.-** El período de pago comprende de Julio a Julio del año correspondiente.

### **CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS DE LOS BECARIOS**

**ARTÍCULO 30.-** Los becarios deportivos tendrán los siguientes derechos:

- I. Cobrar su beca en tiempo y forma, en un período no máximo de 15 días, ya que no será acumulable o retroactiva en el próximo pago;
- II. Otorgar carta poder a favor de otra persona para efectuar el cobro cuando exista causa justificada para ello y se trate de deportistas menores de edad;
- III. Solicitar y recibir cualquier tipo de información relativa a la beca que le haya sido otorgada y de su condición de becario; y
- IV. Solicitar actualización a la beca dependiendo de los resultados obtenidos.

### **CAPÍTULO VII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

**ARTÍCULO 31.-** Los becarios deportivos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Participar en las justas deportivas que les sean requeridas por el Municipio de Los Cabos y el Estado de B.C.S.;



## 349-XLI-2013

- II. Al concluir el ciclo olímpico deberán entregar a la Dirección Municipal del Deporte, un informe actualizado de sus logros a través del Coordinador deportivo para su evaluación correspondiente por el Comité Técnico;
- III. Cobrar su beca en tiempo y forma;
- IV. Ser deportista de alto rendimiento;
- V. Participar en los diferentes programas cívicos y culturales a los que se convoque por parte de la Dirección Municipal del Deporte y Coordinaciones Delegacionales; y
- VI. En caso de Incapacidad Médica, deberá presentar documentos que avalen y justifiquen dicha incapacidad.
- VII. Continuar sus estudios, para lo cual deberá exhibir una constancia que lo acredite expedida por la Secretaría de Educación Pública. En caso de haber concluido sus estudios profesionales, deberá también acreditarlo con Carta de Pasante o documento similar.

### **CAPÍTULO VIII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PADRES O TUTORES**

**ARTÍCULO 32.-** Los padres del becario, tutores o quienes ejerzan legalmente la custodia y/o quien ejerza legalmente la patria potestad de los menores de edad becarios, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. El padre, la madre o ambos, tutores o quienes ejerzan legalmente la custodia y/o quien ejerza legalmente la patria potestad, firmarán una carta compromiso en la cual manifiesten su voluntad de respetar, apearse a los lineamientos y puntos que este Reglamento establece, en la idea de expresar su conformidad con las obligaciones de sus hijos como becarios y con las que a ellos competen. En la carta compromiso manifiestan estar de acuerdo en fomentar y vigilar el cumplimiento del nivel competitivo del becario; así como acompañar a sus hijos a participar en las actividades a las que convoque el Gobierno del Municipio de Los Cabos, a través de la Dirección Municipal del Deporte.
- II. Los padres de familia son coadyuvantes en el cumplimiento de las obligaciones de sus hijos becarios menores de edad.
- III. Hacer cumplir las obligaciones de sus hijos becarios menores de edad.

### **CAPÍTULO IX DE LA SUSPENSIÓN DE BECA**

**ARTÍCULO 33.-** Serán sujetos de suspensión de la beca deportiva, los deportistas que se encuentren en la siguiente situación:

- I. Comprobación por parte del Comité Técnico de que el becario no cumple en tiempo y forma con su preparación física, técnica y/o táctica, lo que pone en riesgo el logro de sus metas y objetivos;
- II. Representar deportivamente a otro municipio en cualquier evento deportivo a nivel Estatal;
- III. Cometer durante sus entrenamientos o competencias actos de indisciplina;
- IV. Terminar por cualquier motivo no justificado su ciclo olímpico;
- V. No cumplir con los objetivos señalados en el presente Reglamento;
- VI. Al abandonar la disciplina para la cual fue convocado en etapa de preparación y/o competencia;
- VII. No aprobar los estudios del ciclo escolar según sea su nivel académico; y
- VIII. En el caso embarazo.

### **CAPÍTULO X DE LA CANCELACIÓN**

**ARTÍCULO 34.-** La cancelación de la beca será definitiva:





## 349-XLI-2013

- I. En caso de embriaguez, el uso no terapéutico de enervantes, estupefacientes o sicotrópicos o cualquier otra sustancia que altere la conducta y produzca dependencia.

En estos supuestos se deberá acreditar el estado por autoridad médica competente, que expedirá el certificado correspondiente.

- II. Cometer de manera reiterada actos de indisciplina, establecidos en el artículo anterior bajo las fracciones I, III y IV.

Cancelada una beca, el becario no podrá ser beneficiario de otra beca deportiva en el Municipio.

### **CAPÍTULO XI DE LA RENOVACIÓN**

**ARTÍCULO 35.-** El deportista de alto rendimiento podrá obtener la renovación de beca, siempre y cuando cumpla con lo previsto por los artículos 7, 10, 13, 14,24 y 32 Fracción I.

### **CAPÍTULO XII DE LA TERMINACIÓN DE LAS BECAS**

**ARTÍCULO 36.-** Las becas se darán por terminadas por alguna de las siguientes causas:

- I. Conclusión de su ciclo olímpico;
- II. Por voluntad del deportista;
- III. Falta de resultados; y
- IV. Fallecimiento del deportista.

**ARTÍCULO 37.-** Será facultad del comité técnico emitir resoluciones en todos aquellos casos no previstos en el presente Reglamento y que se presenten durante la operatividad del programa Municipal de becas.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento deroga otro reglamento o disposición que en materia de becas Deportivas de Alto Rendimiento se haya aprobado con anterioridad.

Por lo antes expuesto, nos permitimos proponer los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba el **REGLAMENTO DE BECAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.**

**SEGUNDO:** Se instruye a la Tesorería General Municipal para que considere una partida presupuestal dentro del ejercicio fiscal 2014.



H. XI AYUNTAMIENTO DE  
**LOS CABOS B.C.S.**

## *SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL*




**349-XLI-2013**

**TERCERO:** Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Dirección Municipal del Deporte; para su aplicación y conocimiento.

**CUARTO:** A través de la Secretaría General Municipal envíese a la Secretaría General Estatal para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S.

*SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.*

  
DOY FE  
*M. EN C. JESÚS DRUK GONZÁLEZ*  
*SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL*  
**SECRETARIA GENERAL**  
**LOS CABOS, B.C.S.**

C.C.P. ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.  
C. SINDICO Y REGIDORES DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.  
LIC ANA GABRIELA GÓMEZ ARVIZU.- DIR. MPAL. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
ARCHIVO.-